

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 147

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslindes.—Fresneda de Cuéllar.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino el deslinde de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal de Fresneda de Cuéllar, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día diez y ocho de Febrero próximo á las nueve de su mañana.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el art. 88 y siguientes del reglamento de la expresada Asociación, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 20 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,
JULIO PÁRAMO ARIAS.

Núm. 141

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

Escalafón del Magisterio

CONCURSO.

Habiendo quedado vacante en el Escalafón de Maestros, la plaza número 1 de antigüedad en la primera clase, el 11 en la segunda, el 20 y 38 de mérito, y 43 de antigüedad en la tercera, y en el de Maestras el número 10 de mérito, y el 13 de antigüedad de la tercera clase, esta Junta ha dispuesto se anuncie á concurso en el Boletín oficial de la provincia, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación en dicho periódico

co presenten en la Secretaría, de la misma, dentro de las horas de oficina, las instancias documentadas, quienes conforme á lo preceptuado en la Real orden de 4 de Abril de 1882, se consideren con derechos á solicitarlas ú ocupar las que resultan vacantes por consecuencia de la provisión de aquellas.

Segovia 19 de Enero de 1903.—El Gobernador Presidente interino, Julio Páramo.—El Secretario, Justo Morales.

Núm. 145

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	24	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	81	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	16	
Litro de aceite	1'23	
Litro de petróleo	1'02	
Kilogramo de carbón	10	
Kilogramo de leña	04	

Segovia 17 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, José Ramírez y Diaz.—El Comisario de Guerra, Mariano Ortiz.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las dudas que se han producido con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre del corriente año y de las consultas elevadas á este Ministerio por varios Inspectores de primera enseñanza, especialmente por el de la provincia de Tarragona, se hace necesario dictar reglas fijas y

precisas para que aquéllos sepan á qué atenerse en tan delicada materia. Ha de hacerse constar, ante todo, que es el primer deber de los Maestros de instrucción primaria la enseñanza de la lengua castellana, y singularmente en aquellas provincias de la Monarquía que conservan idiomas ó dialectos locales, á los que sus naturales profesan justo y legítimo cariño; pues, si en todos es de capital interés el perfecto conocimiento del idioma patrio, lo es mucho más en aquellas comarcas en las que si no fuera por el perseverante esfuerzo del Maestro quedarían los nacidos en ellas en lamentable incomunicación intelectual con la mayor parte de sus compatriotas. Así, pues, es deber ineludible de los Inspectores contribuir con sus visitas frecuentes, y si preciso fuera, con sus amonestaciones, á que ningún Maestro se exima del exacto cumplimiento de aquella primordial obligación, comunicando á este Ministerio las observaciones que su constante inspección y su celo le sugieran, para en su vista adoptar las resoluciones que sean oportunas.

Dos linajes de dificultades se presentan para la aplicación del Real decreto antes mencionado. Nacen las unas de la contradicción evidente y manifiesta entre los artículos 1.º y 3.º del mismo con la legislación vigente, y tienen las otras por origen la interpretación práctica del art. 2.º Respecto á las primeras, la solución es clara y terminante: los artículos 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública, como todos los preceptos legales, no pueden ser derogados ó modificados por una disposición ministerial, y, en su consecuencia, hay que acatarlos y cumplirlos á la letra. En cuanto á las segundas, ninguna explicación puede darse que reúna más caracteres de autenticidad que la dada por su propio autor, pues nadie mejor que él puede juzgar si la re-

dacción de aquél respondió ó nó fielmente y con toda exactitud á su pensamiento y á sus propósitos, y por esta razón, la penalidad señalada en el art. 2.º del referido Real decreto debe imponerse tan sólo cuando el Maestro se dirija en idiomas ó dialectos que no sean el oficial á niños que sepan el castellano.

En atención á lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Inspectores de primera enseñanza velen sin descanso por el exacto cumplimiento de la obligación en que están los Maestros de enseñar la lengua castellana, dando cuenta á este Ministerio de las deficiencias que en este importantísimo extremo de la enseñanza puedan observar.

2.º Que se atengan en punto á la designación de textos para la enseñanza de la doctrina cristiana en las Escuelas, á las expresas disposiciones de los artículos 87 y 92 de la vigente ley de Instrucción pública.

3.º Que cuando un Maestro se dirija á niños que todavía ignoren el castellano, no incurrirá en responsabilidad, si se sirve como de instrumento ó vehículo para su enseñanza, de un idioma que no sea el oficial; y

4.º Que las responsabilidades á que el art. 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre último se refiere, sólo serán exigibles en el caso de que el Maestro emplee idioma distinto del oficial, dirigiéndose á alumnos que sepan el castellano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre 1902.—M. Allendesalazar.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1902.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Núm. 146

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 17 del actual mes, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al siguiente día 18, se inserta á continuación en el *Boletín oficial* la matrícula de la contribución industrial de esta Capital del año corriente 1903, así como sucesivamente se insertarán las de los demás pueblos de la provincia.

MATRÍCULA que para el año 1903 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Contribuciones de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a del referido reglamento, que se mencionan.

1. ^a Número de orden	2. ^a APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	3. ^a Casa y número de su habitación	4. ^a Profesión, arte ú oficio porque contribuyen	5. ^a CUOTAS Pts. Cts.	6. ^a 16 por 100 de recargo municipal sobre in- dustrias que abar- can más de un término municipal Pts. Cts.	7. ^a por 100 de recargo municipal de las demás industrias Pts. Cts.	8. ^a TOTAL de cuotas y munic- ipales Pts. Cts.	9. ^a 6 por 100 de cobran- za sobre la suma de ambas partidas Pts. Cts.	10. ^a TOTAL Pts. Cts.	11. ^a 20 por 100 de recargo transito- rio sobre la cuota Pts. Cts.	12. ^a TOTAL general Pts. Cts.	13. ^a TOTAL Pts. Cts.	14. ^a Cuarta parte que corres- ponde al trimestre Pts. Cts.
TARIFA PRIMERA.—CLASE PRIMERA													
Número 3													
1	Tomás Fernandez Canales...	Plaza Mayor, 30.....	Almacén de frutos coloniales...	654			104'64	758'64	45'52	804'16	130'80	934'96	233'74
2	Felipe Ochoa.....	Juan Bravo, 7.....	Idem.....	654			104'64	758'64	45'52	804'16	130'80	934'96	233'74
Número 5													
3	Andrés Arana.....	Juan Bravo, 14.....	Almacén de hierros.....	654			104'64	758'64	45'52	804'16	130'80	934'96	233'74
CLASE TERCERA													
Número 6													
4	Manuel Matos del Pozo.....	Plaza Mayor, 30.....	Fonda.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'44
5	Gerónimo Bermejo.....	Idem, 8.....	Idem.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'44
6	Eulogia Rojo.....	Reoyo, 24.....	Idem.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'44
7	Silvain Cambón.....	Juan Bravo, 2.....	Idem.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'44
Número 8													
8	Sucesores de Redolat.....	Juan Bravo, 9.....	Quincalla fina.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'45
Número 10													
9	Prudencio Gonzalez.....	Juan Bravo, 1.....	Brocados y blendas.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'45
10	Pedro Romero Gilsanz.....	Idem, 24.....	Idem.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'45
11	Juan Sanchez Varez.....	Idem, 7 y 9.....	Idem.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'45
12	Ulpiano Crespo.....	Isabel la Católica, 10.....	Idem.....	337			53'92	390'92	23'46	414'38	67'40	481'78	120'45
CLASE CUARTA													
Número 3													
13	Mariano Guerra.....	Juan Bravo, 61.....	Papeles pintados.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
Número 4													
14	Isaac Serrano.....	Plaza Corpus, 10.....	Camisería fina.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
15	Gregorio Garcia.....	Juan Bravo, 23.....	Idem.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
16	Patricio Contreras.....	Idem, 44.....	Idem.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
Número 5													
17	Vicente Maydagan.....	Plaza Mayor, 43.....	Ferretería por menor.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
18	Luisa Hernaz Perez.....	Real del Carmen, 4.....	Ferretería por menor.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
Número 7													
19	Sucesores de Redolat.....	Juan Bravo, 4.....	Vendedor de camas.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
Número 8													
20	Lambas y Galicia.....	Buitrago.....	Vendedor de cereales por mayor.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
21	Enrique Redondo.....	Juan Bravo, 5.....	Idem.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
22	Antonio Escorial.....	José Zorrilla, 45.....	Idem.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
23	Epifanio Martin.....	Escuderos, 22.....	Idem.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
Número 12													
24	Santos Iglesias.....	Juan Bravo.....	Vendedor por mayor jamones etc.....	264			42'24	306'24	18'37	324'61	52'80	377'41	94'35
CLASE CUARTA BIS													
Número 1													
25	Fernando Elias.....	Plaza Mayor, 5.....	V. dor por menor de tejidos etc.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
26	José Serrano Fernandez.....	Plaza Corpus, 11.....	Idem.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
27	Cristino Gonzalez.....	Juan Bravo, 10.....	Idem.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
28	Florentino Pombo.....	Azoguevo, 4.....	Idem.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
29	Carlos Tablada Maeso.....	Real del Carmen, 35.....	Idem.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
30	Eugenio Nonide.....	Melitón Martín, 2.....	Idem.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
31	Sres. Herrero y Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	232			37'12	269'12	16'15	285'27	46'40	331'67	82'92
CLASE QUINTA													
Número 1													
32	Venancio Martinez.....	Plaza Mayor, 30.....	Café con platos sueltos.....	200			32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
33	Lucia Garcia.....	Juan Bravo, 6.....	Idem.....	200			32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
34	Santiago Moreno.....	San Francisco, 36.....	Idem.....	200			32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48
35	Saturnino Palacios.....	San Martín.....	Idem.....	200			32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48

Número 2												
36	Bernardo Vazquez.....	R. del Carmen, 16.....	Drogueria por menor.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
37	Elena Hernanz Perez.....	P. Mayor, 40.....	Idem.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
38	Manuel Gonzalez.....	Isabel la Católica, 40..	Idem.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
39	Francisco Martin Marcos.....	P. Corpus, 7.....	Idem.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
40	Julio de la Torre Bartolomé..	Juan Bravo.....	Idem.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
41	Angel de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
Número 5												
42	Fidel Herrero.....	P. 4 Agosto, 2.....	Restaurant.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
43	Valentin Arranz.....	Estación.....	Idem. fuera radio.....	160	25'60	185'60	11'14	196'74	32	228'74	57'18	
Número 6												
44	Eugenio Trujillano.....	Juan Bravo, 2.....	Tienda de modista etc.....	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
Número 9												
45	Angel de la Fuente.....	S. Frutos, 3.....	Vendedor de pescados frescos por mayor..	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
Número 10												
46	Gregorio Garcia Bermejo.....	P. Mayor, 33 y 34.....	Tienda por menor camiseria fina	200	32	232	13'92	245'92	40	285'92	71'48	
CLASE SEXTA												
Número 3												
47	Crisanto Berrocal.....	Juan Bravo, 29.....	Vendedor de ropas hechas.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
Número 5												
48	Angel Pérez Carretero.....	P. Mayor, 44.....	Vendedor de lámparas, etc.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
49	Tomás Huertas por la Electricista..	Reoyo.....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
Número 6												
50	Bonifacio Rodriguez.....	P. Mayor, 35.....	Vendedor de quincalla y bisuteria..	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
51	El mismo.....	R. del Carmen, 25.....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
52	Gregorio Miñón.....	Idem 10.....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'04	
53	Cayetano González.....	P. Mayor, 45.....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'04	
Número 7												
54	Anacleto Gilarranz.....	P. de la Rubia, 5.....	Vinos por mayor.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
55	Victor Herrero.....	Herreria.....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
56	Victoriano Leiva.....	Idem.....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
57	Juan Izquierdo.....	San Francisco, 11....	Idem.....	182	29'12	211'12	12'67	223'79	36'40	260'19	65'05	
CLASE SEPTIMA												
Número 5												
58	Sres. Adcock y Compañia.....	Isabel la Católica, 12..	V. dor por menor máquinas de cost.....	165	26'40	191'40	11'48	202'88	33	235'88	58'97	
Número 7												
59	Casimiro Fernandez.....	R. del Carmen, 32.....	V. dor de dulces, pasteles, bollos etc.	165	26'40	191'40	11'48	202'88	33	235'88	58'97	
CLASE OCTAVA												
Número 5												
60	El Adelantado de Segovia....	Isabel la Católica, 4..	V. dor libros y objetos escritorio.	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
61	Manuel Mencina.....	Juan Bravo, 44.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
Número 6												
62	Juan Benigno.....	R. del Carmen.....	V. dor demonturas y guarniciones.	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
63	Tiburcio Sierra.....	Idem, 7.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
Número 7												
64	Gregorio Obejero.....	P. Mayor, 10.....	Merceria y Paqueteria.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
65	Simon Arribas Moreton.....	Isabel la Católica, 13..	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
Número 10												
66	Victorina Perlado.....	Cabriteria, 2.....	Ultramarinos.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
67	Viuda de Severiano Arribas..	P. 4 Agosto.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
68	Pedro Gozalo.....	P. Mayor, 27.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
69	José Maroto.....	Azoguejo, 1.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
70	Eduardo Doldán.....	San Francisco, 2.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
71	Pedro Gozalo.....	Idem 14.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
72	Maximino Gomez.....	Muerte y vida, 5.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'17	
73	Venancio Gonzalez.....	José Zorrilla, 25.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'17	
74	Eusebio Marcos.....	Muerte y vida, 12....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'17	
75	Macario Vivanco.....	Azoguejo, 3.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
76	Luis Yubero.....	C.ª Boceguillas, 15....	Idem fuera casco.....	64	10'24	74'24	4'16	78'40	12'80	91'20	22'80	
Número 18												
77	Vicente Rubio.....	P. Mayor, 38.....	Objetos de escritorio.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
78	Segundo Rueda.....	Juan Bravo, 18.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
79	Gregorio Bernabé Pedrazuela..	Idem.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
80	Gregorio Barba.....	R. del Carmen, 23....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
Número 20												
81	Julian Olmos.....	Isabel la Católica, 7..	Tienda sombreros para hombres etc. con obrador.	198	31'68	229'68	13'78	243'46	39'60	283'06	70'76	
82	Claudio Moreno.....	Corpus.....	Idem.....	198	31'68	229'68	13'78	243'46	39'60	283'06	70'76	
Número 23												
83	José Perez Villamil.....	P. Corpus, 1.....	Vendedor al por menor de cartides.	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
84	Juan Ibañez.....	Juan Bravo, 18.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
85	Pio Aparicio.....	R. del Carmen, 17....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
86	Andrés de Frutos.....	Idem, 30.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
Número 24												
87	Felipe Perreta.....	R. del Carmen.....	Vendedor de estufas.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	
88	Luis Cerbel.....	S. Juan, 6.....	Idem.....	132	21'12	153'12	9'19	162'31	26'40	188'71	47'18	

**Ministerio de Instrucción
pública y Bellas Artes.**

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación;

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 2 de Enero de 1903.)

Núm. 137

*Alcaldía de Santa María la Real
de Nieva.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María la Real de Nieva 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 143

Alcaldía de Bernúy de Coca.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este pueblo y año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los individuos que figuran en dicho padrón puedan entablar las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Bernúy de Coca 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 143

Alcaldía de Bernúy de Coca.

D. Juan Sanz Tardón, Alcalde constitucional de Bernúy de Coca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.º art. 40 de la ley, los mozos que al final se relacionan, por encontrarse en ignorado paradero, se cita á éstos, sus padres ó interesados para la rectificación del expresado alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el día veinticinco del mes corriente, á la hora de las diez del mismo, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bernúy de Coca 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Sanz.

Mozos de referencia.

Benito Piquero Gómez, hijo de Vicente y Carmen.

Agapito Torrejón, hijo natural de Jacinta Torrejón.

Núm. 144

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Formado el repartimiento gremial de consumos correspondiente á los grupos de granos, líquidos, etc., y año actual, los individuos de los expresados gremios han acordado que se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días,

á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio en el local de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Escarabajosa de Cabezas 14 de Enero de 1903.—El Alcalde, Segundo Manrique.

Núm. 151

Alcaldía de Roda.

Habiéndose ocupado el Ayuntamiento de mi presidencia el día seis del actual de la formación del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo de este año en cumplimiento de lo que ordena la vigente ley, y próxima la rectificación del citado alistamiento y no sabiéndose el paradero del núm. 1 del mismo, Feliciano Gómez Frutos, con el fin de que no sea incluido fuera de la localidad en virtud de que es en la misma donde tienen su residencia los padres. Se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento del interesado y demás que sea necesario.

Roda 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Calixto de Marcos.

Núm. 148

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Hallándose terminado el reparto de consumos para el año actual de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Ventosilla y Tejadilla 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lázaro Hernanz.

Núm. 150

Alcaldía de Hontoria.

El día 31 del actual, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante los señores de Ayuntamiento, se venden en público remate veintidós fanegas de trigo, del pósito de este pueblo, para con su importe cubrir obligaciones pertenecientes al mismo, el que se quede con él, acto seguido las recibirá y su importe lo hará efectivo.

Lo que por éste se hace público para su conocimiento.

Hontoria 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Núm. 149

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y ha-

gan las reclamaciones que crean oportunas.

Montejo de la Serrezuela 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

Núm. 140

Alcaldía de Abades.

Hallándose formado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual ejercicio de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y expongan las reclamaciones que crean pertinentes.

Abades 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Victor Aguado.

Núm. 139

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el actual año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Laguna Rodrigo 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Alanero.

Núm. 142

Alcaldía de Armuña.

Terminado el padrón de cédulas personales formado en este distrito municipal para el corriente año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, según anuncio publicado, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Armuña 10 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Monja.

Núm. 138

Alcaldía constitucional de Vegas de Matute.

Don Narciso Cubo Olalla, Alcalde constitucional de este pueblo de Vegas de Matute.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del actual año como natural del mismo, el mozo Francisco de la Cruz Sanz, hijo de D. Andrés y doña Basilia, cuyo paradero se ignora, así como de las personas que le representen, se le cita cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de la ley de reemplazo para que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 25, último domingo del mes actual.

Vegas de Matute 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Narciso Cubo.